

AUTORIZACIONES DE VIAJE PARA MENORES: NOTA

ESPAÑÓLES MENORES DE EDAD QUE RESIDAN O SE ENCUENTREN EN MARRUECOS Y VAYAN A VIAJAR A ESPAÑA O A UN TERCER PAÍS SOLOS O ACOMPAÑADOS DE TERCERAS PERSONAS

Deberá constar el consentimiento expreso a la realización del viaje por quienes ostentan la patria potestad o la tutela del menor.

-si ambos progenitores o tutores residen de forma permanente o se encuentran transitoriamente en esta demarcación consular, **deberán acudir personalmente a esta Oficina consular a fin de suscribir conjuntamente un documento de autorización** (esta modalidad de consentimiento no puede hacerse por vía telemática ni a través de agencias).

-si ambos progenitores o tutores reside(n) o se encuentra(n) en España, deberá(n) **acudir presencialmente a una Comisaría de Policía**, y si se halla(n) en otra demarcación consular deberá(n) hacerlo **ante la correspondiente Oficina consular de España** (de carrera o excepcionalmente honoraria), en ambos casos a fin de suscribir el correspondiente **documento de autorización** (que la Comisaría de Policía o la Oficina consular remitirá directamente a esta Oficina consular a fin de hacérselo llegar a los progenitores o tutores del menor).

Para la suscripción del documento de autorización, los progenitores o quienes ostenten la representación legal del menor deberán acudir personalmente a esta Oficina consular con la siguiente documentación:

- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad (de preferencia éste último).
- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad del menor que va a viajar.
- Libro de Familia.

Si únicamente uno de los progenitores ostenta la patria potestad, además:

- si es por decisión judicial, **copia de la resolución judicial**.
- si es por causa del fallecimiento del otro progenitor, **certificado de defunción** de éste.
- en cualquier otra situación distinta a las mencionadas, deberá consultarse en esta Oficina consular.

Si la guarda legal o tutela del menor o incapacitado corresponde a una institución u órgano judicial, **cualquier documento que acredite dicha circunstancia**.

El horario de presentación y recogida es el siguiente:

- sin cita previa, de 8.30 a 11'00 horas, lunes a viernes no festivos.

La expedición de este documento es gratuita.

Finalmente, dado que la autorización para la salida de un menor de Marruecos compete exclusivamente a las autoridades migratorias marroquíes, se recomienda igualmente consultar con estas últimas.

MENORES DE EDAD, NACIONALES DE MARRUECOS O DE TERCEROS PAÍSES, QUE RESIDAN O SE ENCUENTREN EN MARRUECOS Y VAYAN A VIAJAR A ESPAÑA SOLOS O ACOMPAÑADOS DE TERCERAS PERSONAS

En este caso, el progenitor extranjero deberá acudir a sus autoridades locales (o consulares en el caso de nacionales de terceros países) para que, conforme a su legislación nacional, autoricen el viaje, sin que en ningún caso pueda realizarse dicho trámite ante esta Oficina consular.

Dado que la autorización para la salida de un menor de Marruecos compete exclusivamente a las autoridades migratorias marroquíes, se recomienda igualmente consultar con estas últimas.

ESPAÑOLES MENORES DE EDAD QUE RESIDAN O SE ENCUENTREN EN ESPAÑA Y VAYAN A VIAJAR AL EXTRANJERO SOLOS O ACOMPAÑADOS DE TERCERAS PERSONAS

Los españoles menores de 18 años que residan habitualmente en España y vayan a viajar al extranjero (incluidos a los Estados miembros de la UE y/o del Espacio Schengen) no acompañados de ninguno de los representantes legales (progenitores y/o tutores), ya sea solos, ya acompañados de terceras personas, ya formando parte de un viaje escolar o similar, además del DNI o en su caso del Pasaporte en vigor, deberán estar en posesión de una declaración firmada de permiso de viaje.

Para tramitar dicha declaración, únicamente será necesaria la comparecencia de uno de los representantes legales del menor. En caso de que dicho representante legal del menor resida o se encuentre en esta demarcación consular, deberá suscribir dicho documento ante esta Oficina consular. Para ello, deberá acudir personalmente a la misma con la siguiente documentación:

- Pasaporte o Documento Nacional de Identidad (de preferencia éste último).
- fotocopia del Pasaporte o Documento Nacional de Identidad del menor que va a viajar.
- Libro de Familia (original o fotocopia).

La expedición de este documento es gratuita.

EXTRANJEROS MENORES DE EDAD QUE RESIDAN O SE ENCUENTREN EN ESPAÑA Y VAYAN A VIAJAR A MARRUECOS SOLOS O ACOMPAÑADOS DE TERCERAS PERSONAS

En caso de menores marroquíes (o de cualquier otra nacionalidad) que residan o se encuentren en España y pretendan viajar a Marruecos, el progenitor deberá en todo caso acudir a las autoridades nacionales del menor para que, conforme a su legislación, autoricen el viaje, sin que en ningún caso pueda realizarse dicho trámite ante una Oficina de la Administración española.